



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 0151 -21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: GILLY JOHANA BARRIOS YEPES
Demandado: GONZALO HOWARD DAVIS
Radicado: 88-001-41-05-001-2019-00117-00

Revisada la actuación en el presente proceso y teniendo en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento, se procederá a continuar con las etapas subsiguientes.

Así mismo, al revisar el expediente se advierte que obra en el certificado de matrícula mercantil, embargo de la Fiscalía General sobre el establecimiento de comercio Transporte Marítimo González H registrado con matrícula mercantil 20702, en la fecha 14 de mayo de 2007, evidenciándose varios nombramientos de depositarios provisionales por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, siendo la última registrada 4628 del 8 de noviembre de 2018. En consecuencia, se ordenará requerir a la referida sociedad a través del GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE o quien corresponda, a través del correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de este auto, informe al Despacho:

Si la medida de embargo impuesta por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, sobre el establecimiento de comercio Transporte Marítimo González H registrado con matrícula mercantil 20702, de propiedad del comerciante GONZALO HOWARD DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.970 y NIT 15.241.970-8, tiene alguna incidencia en el manejo de las relaciones laborales de las personas al servicio del establecimiento de comercio.

Si dentro de las funciones de los depositarios provisionales, figuran la suscripción de los contratos laborales y administración del talento humano.

Así mismo, se sirva indicar el correo electrónico y datos de contacto de los señores ROBERTO ANTONIO BERMEJO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.403, y CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ARANGO, identificado con c.c. 15.241.040 quienes fungieron como depositarios provisionales del referido establecimiento de comercio. Igualmente, indicar quien tenía la condición de depositario a la fecha 11 de febrero de 2019 al 17 de abril de 2019.

Aclare al Despacho si la sociedad ACTIVOS ESPECIALES SAS, es la encargada de los procesos de contratación laboral del personal que presta sus servicios en el referido establecimiento de comercio y de los pagos de salarios y prestaciones sociales, en especial, informe si efectuó la contratación de la señora GILLY JOHANA BARRIOS YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1123624025, quien afirma haber laborado en el establecimiento de comercio Transporte Marítimo González H, desde el 22 de septiembre de 2017 al 11 de febrero de 2019.

Se solicita igualmente al Gerente Regional Centro Oriente, remitir copia del contrato de trabajo de la señora Gilly Johana Barrios Yepes, suscrito el 22 de septiembre de 2017 con la información requerida, para efectos de que obre como prueba dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, advirtiéndose que el desacato podría conllevar a la aplicación de los poderes correccionales establecidos en el art. 44 CGP.



En ese orden de ideas, se pone a disposición de las partes el expediente digitalizado y se fija la fecha del 2 de junio de 2021 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.S.S., a través de la plataforma lifesize, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, por secretaría líbrese oficio al demandado al correo que figura en el certificado de la cámara de comercio informando que ante su no comparecencia se adelantará la actuación teniendo representación a través de curador ad-litem.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijarla fecha del 2 de junio de 2021, a las 09:00 a.m., para continuar la audiencia de que trata el art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma lifesize, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oportunamente remítase el link de la audiencia.

SEGUNDO: Librar oficio al demandado, al correo que figura en el certificado de la cámara de comercio aportado al proceso, informando que ante su no comparecencia se adelantará la actuación a través del curador ad-litem.

TERCERO: REQUERIR al GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.AS., a través del correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co, para que en el término de cinco (5) días remita al correo institucional jmpalpclsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co, la información solicitada en el presente auto, para que obre como prueba dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia.

CUARTO: OPORTUNAMENTE remítase el link de audiencia y del expediente digitalizado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cae15069961cdf69c02a092ff384f9b8d4cb43ee6326cd6732260b49103031a5

Documento generado en 29/04/2021 04:55:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>